

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 51

EST-VCT-GIAM-057

ESTADO No. 057
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 de abril de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	014-89M	MINEROS NACIONALES S.A.		16/04/2019	AUTO GSC-ZO No. 000040	1. REQUERIR a la sociedad titular, para que presente las correcciones a la justificación técnica para la prórroga del Contrato en Virtud de Aporte No. 014-98M, de conformidad con la evaluación contenida en el numeral 3 del Concepto Técnico GET No. 72 del 29 de marzo de 2019 y que se relacionan a continuación: 1.1 Delimitación definitiva del área de explotación. 1.1.1 Presentar la tabla de alinderación y área ratificando la retención de la totalidad del área otorgada para la continuidad del proyecto minero y en el dado caso que decida devolver área presentar la alinderación y área tanto a retener como a devolver. De igual forma y dada la restricción de cotas que comprenden la zona de exclusión del título minero presentar la alinderación de la zona exclusión con el perfil asociado a la misma que define el límite de la zona de exclusión del contrato 014-89M hacia superficie (zona alta).



1.1.2 Para la representación del área a retener y las zonas de exclusión presentar el mapa de delimitación definitiva el cual deberá contener el polígono perfectamente identificado, el polígono de la zona de exclusión de la zona alta de Marmato y el perfil con las restricciones de cotas y la zona de exclusión total del contrato.

1.2 Mapa topográfico del área de interés.

1.2.1 Plano topográfico actualizado con la información más relevante para el proyecto minero, como es infraestructura (vías de acceso, bocamina, bocavientos, patios, tolvas, talleres, campamentos, restaurantes, casino, oficinas e instalaciones de administración, planta de beneficio, subestaciones eléctricas, quebradas, botaderos y demás), labores mineras actuales y labores exploratorias, zonas explotadas y abandonadas, cuyo objetivo es la representación del escenario actual con las zonas intervenidas y de interés para la continuidad del proyecto minero. Para la representación de las labores mineras realizadas se sugiere que cada nivel contenga su propio plano y la escala y curvas de nivel deben ser adecuadas (para la representación y entendimiento de la temática) conforme lo establece la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015.

						1.2.2 Tener en cuenta que en lo relacionado a mapas y planos aplicados a la minería se debe dar cumplimiento a la lo consignado en la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 y venir refrendados por profesional idóneo. Además, recordarle que el plano topográfico es la base de los demás planos. 1.3 Detallada información cartográfica del área. 1.3.1 Presentar la información geológica local, para esto las unidades geológicas deben ser representadas a nivel de formaciones y miembros de acuerdo con el levantamiento de la información en campo. Los mapas deben contener los datos estructurales, estructuras (fallas, pliegues, lineamientos), estructuras de mineralización, leyenda geológica, convenciones geológicas y convenciones cartográficas. El mapa geológico local se debe presentar a escala 1:2.000 o más detallado para la correcta representación y entendimiento de la temática. (Ver ECRR. Tabla 1). 1.3.2 El plano geológico local deberá presentarse a escala 1:2000, detallando todos los requerimientos de la norma. El plano debe contener en forma directa o como anexo técnico las memorias de los levantamientos topográficos de detalle, registros geológicos de la zona, cartografía de los antiguos túneles, muestreo de afloramientos y paredes de túneles y perforaciones diamantinas de los Bloques explorados y explotados. Presentar la columna estratigráfica, y/o los perfiles topográficos locales a la escala que el geólogo defina de acuerdo con el intervalo estratigráfico de interés. Esta información será levantada sobre geología de superficie, los resultados de exploración del subsuelo y sobre túneles existentes. Esta deberá tener una descripción litológica detallada, escala vertical, espesor de las capas, estructuras, unidad estratigráfica, venas, brechas, leyenda detallada y relación de muestras, entre otros.
--	--	--	--	--	--	---



En el capítulo de geología se deberá incluir imagen de la columna estratigráfica, la misma se deberá presentar en plano anexo a escala adecuada y complementar con los perfiles o diagramas 3D de cada uno de los cuerpos mineralizados identificados (explotados y a explotar).

1.3.3 Presentar el modelo geológico.

Como resultado de la exploración continua, realizada en desarrollo del proyecto minero se debe presentar el modelo geológico de las zonas o bloques mineralizados identificados, tanto ya explotados como los proyectados hasta la fecha de terminación del contrato. Adicionalmente incluir:

- **HIDROLOGÍA.** se debe allegar la siguiente información:
 - Presentar los resultados del análisis de precipitaciones de los últimos 20 años. Esta información se puede presentar con información secundaria, o como resultado de la información capturada por el titular durante el tiempo de ejecución del proyecto.
 - Las conclusiones con respecto a riesgos en las fuentes hídricas que se encuentren en el título y como afectarían la explotación (allegar los datos con que se realiza este análisis) y presentar la propuesta con las alternativas del control de riesgos y el sistema para el manejo de aguas.

						➤ HIDROGEOLOGÍA. se debe allegar la siguiente información: Presentar el modelo hidrogeológico del área del proyecto minero, determinar la profundidad del nivel freático y los parámetros hidráulicos de las unidades hidrogeológicas (si no hay pozos en el área de estudio se recomienda hacer una revisión bibliográfica). – presentar las conclusiones sobre efectos que producirá el agua subterránea sobre la explotación minera y la propuesta con las alternativas del control de inundaciones. ➤ GEOTÉCNIA. no se evidencia información al respecto, por lo cual se requiere la evaluación geotécnica del macizo rocoso a fin de determinar las técnicas de laboreo minero y los métodos de explotación a desarrollar, se debe presentar la siguiente información: – Allegar la base de datos con la localización de las muestras y con la información obtenida de los resultados de laboratorio. – Allegar los resultados de los ensayos de laboratorio. – Presentar los parámetros geomecánicos (Diaclasas, fallas, brechas, análisis de muestras diamantinas) utilizados para el cálculo de sostenimiento de labores subterráneas, control de techos y subsidencia de terrenos. 1.3.4 Presentar el muestreo realizado: Localización de las muestras, tipo de muestreo, mapas de localización, técnicas de perforación, descripción detallada, georreferenciación, entre otras (ver ECRR. Tabla 1 parte 2).
--	--	--	--	--	--	---

						1.3.5 Presentar las actividades adicionales que se realizaron para el mejoramiento del conocimiento geológico (densidad de información geológica con la que determinó la categorización de los recursos, con su descripción detallada, profundidad alcanzada, registro fotográfico, ubicación, planos. (ver ECRR. Tabla 1). 1.3.6 Presentar las labores exploratorias con las que se caracterizó el subsuelo del proyecto, esta información incluye la descripción de procedimientos de campo y de laboratorio justificando su número y representatividad, mapas de ubicación de los trabajos de campo, planos, registro fotográfico, e informe con los resultados e interpretaciones por cada zona. 1.3.7 Presentar el plano de amenazas naturales que podrían presentarse en el desarrollo y ejecución del proyecto con el respectivo informe. 1.3.8 Si se proyectan áreas de botadero, se debe presentar el respectivo análisis de estabilidad en los sectores proyectados y un análisis detallado donde se determine que en el área de emplazamiento del botadero no existe un recurso de interés para el título minero que pueda ser esterilizado. 1.3.9 Presentar el análisis de los posibles problemas que origina el agua subterránea en las labores mineras, determinando caudales a manejar, estableciendo la existencia de puntos de agua (aljibes, pozos y manantiales), planos de desagüe, conclusiones y recomendaciones. 1.3.10 Presentar el modelo geológico: modelo tridimensional, donde se presentan las vetas o el cuerpo mineral, cálculos de volúmenes, estimación de recursos e informe, interpretación geológica, entre otros (ver ECRR. Tabla 1 parte 4).
--	--	--	--	--	--	--

						1.3.11 Plano de distribución espacial del depósito en superficie y en profundidad (cortes geológicos) 1.3.12 Plano del modelo geológico del depósito o yacimiento (bloque diagrama) 1.3.13 Plano de distribución de reservas de acuerdo a la cantidad categorización (medidas, indicadas e inferidas) 1.3.14 Plano estructural del yacimiento 1.3.15 Plano de labores mineras (en caso de que existan) 1.4 Ubicación, cálculo y características de las reservas. 1.4.1 Presentar la estimación y distribución de los recursos mineros medidos, indicados e inferidos de acuerdo con la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. Se debe complementar también con metodología utilizada, tablas e informe de resultados. 1.4.2 Presentar la estimación y distribución de las reservas mineras de acuerdo con la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, donde se especifique la metodología utilizada para la conversión de recursos a reservas, deberá venir acompañada de las tablas con la estimación de la reserva y los planos con la distribución de reservas. Para lo anterior se le recuerda al titular que debe considerar los factores modificadores (los cuales son consideraciones usadas para convertir los recursos Minerales a Reservas Minerales) que son los siguientes: mineros, procesamiento, metalúrgicos, económicos, mercado, legales, medioambientales, infraestructura, social y gubernamental. 1.4.3 Anexar la información anterior soportada en las especificaciones normas técnicas oficiales para presentación de planos (Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015), así:
--	--	--	--	--	--	--

						1.4.4 Mapa de Geología Económica a. Identificación del cuerpo mineralizado, vetas, etc. (especificando espesores, tenores e isopacos) b. Puntos de muestreo: c. Sitios de perforación, apiques y trincheras 1.4.5 Cortes geológicos: Estos cortes geológicos deben estar referenciados al mapa geológico Se recomienda que estos mapas y perfiles se presenten a escala 1:500, 1:1000, 1:2000, 1:5000 o menor dependiendo de las características y extensión del área. A partir de la correlación de información geológica se conformará el depósito y/o cuerpo mineralizado y se determinará el verdadero potencial del yacimiento. Para calcular y categorizar los recursos y reservas del yacimiento o depósito, se seguirán según ECRR. 1.5 Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación. 1.5.1 Presentar el listado de la infraestructura con la que continuará el proyecto (tolvas, patios, talleres, oficinas, campamentos, subestaciones, casino, sistemas de tratamiento de aguas y demás instalaciones que garantizan el apoyo logístico y normalidad en las operaciones. Cada obra con su cantidad y unidad de medición (longitud, área, volumen, capacidad, peso, potencia, caudales u otra según corresponda). 1.5.2 Para la planta de beneficio agregar la capacidad instalada en toneladas de material explotado que entra al proceso de recuperación de mineral.
--	--	--	--	--	--	---



						1.5.3 Para la presa de relaves presentar la capacidad de diseño, la capacidad que le queda a la fecha de prórroga, las necesidades para el tiempo de prórroga y de requerirse presentar también el rediseño y/o adecuaciones para garantizar la estabilidad física y el cubrimiento de las necesidades futuras. 1.5.4 Presentar Plano actualizado de infraestructura con la que continuará el proyecto, incluyendo las coordenadas X, Y y Z de las bocaminas y bocavientos. 1.6 Plan minero de explotación. 1.6.1 Presentar plano de diseño minero con las zonas explotadas, labores actuales y labores proyectadas de desarrollo, preparación y explotación debidamente identificadas. Cabe recordar que el diseño debe ir sobre las zonas definidas como de recursos medidos e indicados para las cuales, analizados los factores legales, ambientales, sociales, metalúrgicos, procesamiento, mercado, económicos es factible a través de una planeación incorporar el factor minero (técnico). Dado el manejo de niveles que se ha venido implementando y la complejidad en labores presentar los diseños de explotación por nivel y/o por veta conforme tenga previsto el minado. 1.6.2 Presentar el plano de proyección de avance de labores de desarrollo preparación y explotación por anualidades por cada nivel, y/o veta conforme tenga previsto el minado, donde tratándose
--	--	--	--	--	--	---



						de un proyecto en ejecución cada plano deberá contener la base topográfica incluyendo el polígono del área para la continuidad del proyecto durante el tiempo de prórroga y reflejar lo agotado. 1.6.3 Presentar el cronograma de labores por anualidades de manera que permita saber en el tiempo cual es el nivel y/o veta en explotación, con los requerimientos de personal, cantidades de obra, rendimientos por turno y producción. 1.6.4 Presentar el isométrico de ventilación para el esqueleto general de la mina ilustrando claramente la localización del ventilador o ventiladores principales, el flujo de aire limpio y el de retorno a superficie de aire viciado y si la información se hace muy densa e ilegible en un solo plano representarla escenarios que ilustren la articulación del sistema. Para la ventilación de frentes ciegos ilustrar la situación con una gráfica explicativa. 1.6.5 Calcular las necesidades de ventilación y el ventilador para cada circuito principal y el ventilador para cubrir las necesidades de ventilación auxiliar por frente. 1.6.6 Presentar el análisis geomecánico del macizo rocoso y el cálculo del sostenimiento para cada sección de excavación. 1.6.7 Presentar la lista de maquinaria y equipo para la operación de cada frente y la común de uso continuo a toda la mina, con su respectiva unidad de especificación técnica (capacidad, potencia, caudal u otra según corresponda).
--	--	--	--	--	--	--

					1.6.8 Presentar los requerimientos de personal para la prórroga indicando el operativo por cada frente, operativo común a las operaciones totales de la mina y administrativo para el proyecto. 1.6.9 Para el uso de materiales explosivos presentar las mallas de perforación y voladura, por cada sección con su correspondiente avance por voladura, consumo de explosivo y medios de ignición por barreno y por voladura, factor de carga. Teniendo en cuenta que las necesidades de explosivos corresponden a la proyección de labores el referente de consumo será el cronograma y plano de avance por anualidades. Ilustrar cada diseño con graficas explicativas. 1.6.10 Presentar Plano de seguridad minera, identificando los sitios donde se encuentre ubicados extintores, botiquines, vías de evacuación o rutas de emergencia, ubicación de polvorines, estaciones y puntos de salvamento minero. 1.7 Escala y duración de la producción esperada. 1.6.8 Presentar los requerimientos de personal para la prórroga indicando el operativo por cada frente, operativo común a las operaciones totales de la mina y administrativo para el proyecto. 1.6.9 Para el uso de materiales explosivos presentar las mallas de perforación y voladura, por cada sección con su correspondiente avance por voladura, consumo de explosivo y medios de ignición por barreno y por voladura, factor de carga. Teniendo en cuenta que las necesidades de explosivos corresponden a la proyección de labores el referente de consumo será el cronograma y plano de avance por anualidades. Ilustrar cada diseño con graficas explicativas. 1.6.10 Presentar Plano de seguridad minera, identificando los sitios donde se encuentre ubicados extintores, botiquines, vías de evacuación o rutas de emergencia, ubicación de polvorines, estaciones y puntos de salvamento minero. 1.7 Escala y duración de la producción esperada.
--	--	--	--	--	---

						1.7.1 Presentar la proyección de producción de mineral y de remoción de roca para su obtención, discriminada por anualidades para el tiempo de prórroga, la cual deberá ser consistente con plano de avance cronológico por anualidades y el cronograma de labores. 1.7.2 Presentar la vida útil esperada basándose en la producción anual proyectada y las reservas. 1.8 Características físicas y químicas de los minerales por explotarse. 1.8.1 Presentar informe detallado, el cual debe contener: Cantidad de muestras colectadas, vetas y/o cuerpo mineral muestreados, resultados de laboratorio análisis próximos completos (análisis químicos) incluyendo lo siguiente: Metodologías analíticas utilizadas, límites de detección, y parámetros de control de calidad del dato (precisión - duplicados y exactitud – patrones de referencia). Los laboratorios deben ser certificados. Informe de análisis de calidad de las muestras (se debe tener en cuenta la Tabla 1- Parte 2: Técnicas de muestreo del Estándar Colombiano de recursos y reservas minerales). 1.9 Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y la infraestructura. 1.9.1 Allegar las fichas del plan de cierre y abandono. Cada ficha debe contener: i. La etapa del proyecto en el que se realizaran las actividades (pre-operativa, operativa y post-operativa), esto teniendo en cuenta que la recomposición de los terrenos, no debe dejarse para una etapa final, sino que se debe considerar como un proceso simultáneo con el aprovechamiento del recurso, ii. El lugar de aplicación de la medida (planos), iii. Descripción detallada y cantidad de las actividades a desarrollar, iv. Cronograma, v. Indicadores de evaluación, vi. responsable y vii. Evaluación de costos detallados. 1.10 Análisis económico y financiero. 1.10.1 Presentar, las inversiones existentes y por realizar, costos discriminados por ítems, que dieron lugar al resumen de datos del análisis presentado. 1.10.2 Presentar los flujos de caja, necesidades de crédito, VPN, la TIR y el punto de equilibrio.
--	--	--	--	--	--	---



Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de entender desistida su petición de prórroga del Contrato en Virtud de Aporte No. 014-98M, radicada con el oficio No. 20179020266612 de 10 de octubre de 2017, de conformidad con lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015; sin perjuicio de poder ser presentada nuevamente.

2. **REQUERIR** a la sociedad titular, para que presente la información que se relaciona a continuación, con ocasión de la evaluación financiera del documento soporte de la solicitud de prórroga del Contrato en Virtud de Aporte No. 014-89M:

2.1 Relación de las inversiones a realizar durante la vida útil del proyecto.

2.2 Análisis de costos de capital y de operación, especificando costos de personal, materiales y suministros.

2.3 Costos unitarios por función y por actividad, así como el costo total de producción por unidad producida.

2.4 Descripción de las bases de estimación indicadores utilizados y sus fuentes, monedas de origen, fuentes de financiamiento con sus respectivos plazos y costos.

2.5 Adicionalmente la evaluación financiera debe incluir:

2.5.1 Flujo de fondos antes de financiamiento

2.5.2 Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos

2.5.3 Flujo de fondos después de financiamiento y después de impuestos

2.5.4 Para estos flujos de fondos se deberá calcular TIR y VPN; por último, se debe hacer un análisis de sensibilidad del proyecto sobre los precios proyectados.



					Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de entender desistida su petición de prórroga del Contrato en Virtud de Aporte No. 014-98M, radicada con el oficio No. 20179020266612 de 10 de octubre de 2017, de conformidad con lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015; sin perjuicio de poder ser presentada nuevamente. 3. REQUERIR a la sociedad titular, para que presente la información requerida en los numerales anteriores con el aval del representante legal de la sociedad Gran Colombia Gold Marmato S.A.S, de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico GET No. 72 del 29 de marzo de 2019. 4. RECORDAR a la sociedad titular, que si para la continuidad del proyecto minero contenido en el Contrato en Virtud de Aporte 014-89M, se tiene contemplada alguna intervención u ocupación en las zonas de restricción con perímetro urbano Marmato, perímetro urbano El Llano, Perímetro urbano La garrucha y ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - PROYECTO AUTOPISTA CONEXION PACIFICO 3 LA VIRGINIA Y LA MANUELA – LA PINTADA AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD, se deberá dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 10, literal a) del Decreto 2655 de 1988. 5. RECORDAR a la sociedad titular, que para la viabilidad de la solicitud de prórroga del Contrato en Virtud de Aporte No. 014-89M, deberá haber dado cumplimiento a lo requerido en el mencionado acto administrativo y deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mencionado título minero. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado a la sociedad MINEROS NACIONALES S.A (Ahora Gran Colombia Gold Marmato S.A.S)², titular del contrato en virtud de aporte No. 014-89M. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 15 - de 51

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13608	FELIX PRUDENCIO GOMEZ CASALLAS		24/04/2019	AUTO GET No. 000074	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado como requisito a la solicitud del Derecho de Preferencia para la Licencia de Explotación No. 13608, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 086 del 23 de abril de 2019 el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, el titular de la Licencia de Explotación No.13608, debe allegar complemento al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como requisito para acogerse al Derecho de Preferencia, como lo indica el concepto técnico GET No. 086 del 23 de abril de 2019, en su numeral 3, la cual debe ser complementada en los siguientes aspectos: 1. Delimitación definitiva del área de explotación No se presentó plano de delimitación definitiva del área, por lo que se requiere que el titular allegue lo siguiente: a. El plano de delimitación definitiva del área de explotación a escala 1:2000 o más detallada, con curvas de nivel cada dos metros o menos. El polígono debe estar perfectamente georreferenciado y debe tener el cuadro de coordenadas indicando cada vértice. b. Para la aceptación de la retención de área se tendrá en cuenta lo consignado en el artículo 82 de la Ley 685 de 2001, por lo tanto, la retención debe quedar debidamente justificada.
--------------------------------	--------------	---------------------------------------	--	-------------------	----------------------------	--



c. El soporte de la retención del 100% está basada en el análisis conjunto de los siguientes parámetros: i. Evaluación del modelo geológico, ii. Valores, ubicación y estimación del recurso existente, iii. Producción, iv. Infraestructura, v. Zonas mineras intervenidas dentro de las que se incluyen zonas ya explotadas, escombreras y vi. Licencia Ambiental. El plano a presentar debe tener los vértices del área con su respectiva tabla de coordenadas y la cantidad del área de acuerdo con la información que aparece en el Registro Minero Nacional. Esta información se debe presentar en un informe donde se especifique el área a retener con coordenadas y el área a devolver con coordenadas (si aplica).

d. En la presentación de mapas y planos aplicados a la minería, se debe tener en cuenta lo consignado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.

2. Mapa topográfico de dicha área

Se presentó el plano topográfico del área a escala 1:5000, con curvas de nivel cada 5 metros, se requiere que el titular allegue lo siguiente:

a. El plano topográfico del área definitiva en la que se adelantará el proyecto, a escala 1:2000 o más detallada, con curvas de nivel cada dos metros o menos, de acuerdo a lo especificado en la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015.

b. Incorporar al plano topográfico el polígono de alinderación del área definitiva a conservar para la continuidad del proyecto, especificando los vértices que lo componen y relacionando en la leyenda las coordenadas de cada vértice.

c. Corregir el trazo de la quebrada El Arrayán ya que, en muchos sectores del plano presentado, dicha quebrada está atravesando cotas del mismo nivel lo cual es un error (cotas 2865, 2890 y 2980).

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 17 - de 51

						d. Los levantamientos deben referenciar la infraestructura superficial ACTUAL (vías, construcciones, infraestructura eléctrica, etc.), las labores mineras actuales (dada la intervención en varios mantos y densidad de información incluir aquí solo las bocaminas y dejar las demás labores y zonas explotadas u abandonadas para los planos de recursos y de diseño minero), los accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, lagunas, cerros, etc.). Inscribir dentro del plano topográfico el polígono que determina el título, especificando los vértices que lo componen y relacionando en la leyenda las coordenadas de cada vértice (debe haber consistencia con el área otorgada e inscrita en el Registro Minero Nacional). e. Tener en cuenta que el plano topográfico es la base de los demás mapas. 3. Detallada información cartográfica del área
--	--	--	--	--	--	--



- a. Se debe presentar el mapa geológico local a escala 1:2000 o más detallada, de acuerdo a la base topográfica determinada. Este mapa debe contener los datos estructurales, estructuras locales detalladas (fallas, pliegues, diaclasas), leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y convenciones cartográficas. Adicionalmente deberá tener la localización de obras mineras, apiques y trincheras (si se han realizado) y columnas estratigráficas. Toda la información mencionada en este párrafo deberá estar consignada en bases de datos debidamente identificadas y con coordenadas. Se deben localizar las estaciones de campo levantadas.
- b. Según el informe allegado, el área de la Licencia se encuentra cubierta por depósitos Cuaternarios, por lo tanto, se hace necesario que para la elaboración de la cartografía geológica local se tomen estaciones de campo a nivel subterráneo (aprovechando las labores mineras existentes). Para las estaciones de campo levantadas se debe presentar como anexo una base de datos de éstas con identificación para cada estación (en lo posible puntos de control cada 50 metros a lo largo de la Licencia), georreferenciación, descripción detallada: datos estructurales (rumbo, buzamiento, diaclasas, lineamientos, planos de fallas, etc.), información litológica (descripción macroscópica de la roca), espesor de capas, estratigrafía, meteorización, descripción de las capas y registro fotográfico. Como la formación de interés corresponde a la Formación Guaduas, el mapa geológico local debe presentar la cartografía de dicha Formación dentro de la Licencia, u otras formaciones aflorantes, sin tener en cuenta los depósitos Cuaternarios que las cubren. Es de aclarar que las estaciones de campo serán el insumo para la elaboración de la cartografía geológica local.
- c. Se deben presentar perfiles geológicos longitudinales y transversales, los cuales deberán

						estar localizados en el mapa geológico local, orientados, con escala vertical, con estructuras geológicas y con la geología detallada a nivel de capas y mantos (deben aparecer las convenciones correspondientes). d. Se presentó una columna estratigráfica local en la cual no se observa el Manto 10, por lo tanto, se requiere que en dicha columna se relacionen los Mantos 10 y 20 especialmente, ya que estos son los mantos de interés económico. Dicha columna debe ser elaborada a la escala que el geólogo defina, de acuerdo con el intervalo estratigráfico de interés. La columna o columnas estratigráficas deben tener una descripción litológica detallada, localización, línea de durezas, escala vertical, espesor de las capas, unidad estratigráfica, leyenda detallada, convenciones, relación de muestras, entre otros. e. Simultáneamente con el levantamiento geológico se pueden realizar apiques y trincheras para verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las capas de interés. Los apiques y trincheras se deben realizar en caso de no contar con información de geología de superficie confiable (afloramientos) o en caso de requerir información adicional para definir la calidad del mineral y mejorar la información del modelo geológico. Debe quedar consignada la identificación para cada trinchera y apique, localización, descripción detallada (litología, mineralizaciones, alteraciones, etc.), profundidad alcanzada y registro fotográfico. f. Presentar la información geológica de los túneles, pozos y galerías, antiguos y de los activos en el área, ubicándolos topográficamente. Presentar como anexos: Bases de datos con la localización de túneles, pozos y galerías existentes, identificación para cada pozo y/o galería, descripción detallada (características técnicas, litología, geología estructural), registro fotográfico de la galería o pozo, información geológica detallada de la galería o pozo y su integración con la información existente.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 20 - de 51

						g. Presentar el modelo geológico y estructural del yacimiento. Allegar el anexo del modelo tridimensional o secciones geológicas espaciadas cada 100 metros, donde se presenten las estructuras, capas y mantos. h. Teniendo en cuenta el levantamiento geológico local, se realizará como mínimo una muestra en sitios de interés exploratorio (para este caso serían los Mantos 10 y 20). Los estudios a realizar corresponden a análisis petrográficos, mineralógicos, químicos, paleontológicos o físicos de acuerdo con las características del mineral de interés. Adicional a ello, se deben localizar las muestras en el mapa, realizar una descripción y presentar los resultados del laboratorio certificado como anexo. i. Allegar las conclusiones del modelo hidrogeológico donde se analicen los efectos que
--	--	--	--	--	--	--



produciría el agua subterránea sobre la explotación minera y el inventario de puntos de agua, nivel freático y volúmenes de agua a manejar.

- j. Realizar el estudio hidrológico con el fin de determinar las características hidrológicas del área contratada, el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial y las corrientes naturales del área. El conocimiento hidrológico del área, deberá proveer la información necesaria para diseñar las obras y sistemas para el manejo de las aguas, que permitan una eficiente operación minera. Este informe debe contener: estaciones usadas para la obtención de la información climatológica, análisis de precipitaciones de los últimos 20 años, análisis de caudales y las características hidrográficas del área (red de drenaje del área de estudio).
- k. En el informe allegado se dice que el manejo del material estéril, estará dispuesto como relleno de labores mineras abandonadas y explotadas, pero en dado caso que en algún periodo de la vida útil del proyecto se requiera, se cuenta con una zona de botadero en superficie; por lo tanto, el área definida para la ubicación de la escombrera de estériles en superficie, debe presentar la topografía a detalle y allegar informe con los resultados de los análisis de estabilidad y capacidad portante del terreno.



4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotables en desarrollo del proyecto.

- a. No se aprueba el cálculo de las reservas teniendo en cuenta que no hay una geología local clara que lo sustente. Es necesario por medio de puntos de control que se establezca el modelo geológico y estructural del yacimiento, con su continuidad lateral y vertical plenamente definida dentro del área.
- b. Para la presentación del nuevo estimativo de las reservas, se requiere acogerse a lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, en virtud de lo cual, para la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, se debe utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. Es de aclarar que para la presentación del nuevo estimativo, este debe estar refrendado por un profesional idóneo para tal fin.
- c. Una vez se tenga claro el modelo geológico y estructural del yacimiento (teniendo en cuenta lo ya explotado), presentar la estimación y distribución de los recursos mineros inferidos, indicados y medidos. Este debe ir acompañado de un informe donde se especifique la metodología utilizada, se anexe la tabla con la estimación del recurso y se presenten los planos con la distribución del recurso por cada manto.



- d. Allegar la estimación y distribución (planos) de las reservas mineras por explotar por cada manto, cinta, en toneladas. En el informe se debe especificar la conversión de recursos a reservas, se debe mostrar las tablas con la estimación de recursos y reservas.
- e. Realizar el cálculo del agotamiento de las reservas, teniendo en cuenta que dentro del título se han llevado a cabo labores de explotación durante varios años. Allegar la metodología utilizada para la estimación y distribución del cálculo de las reservas agotadas, de acuerdo a las labores mineras realizadas por cada manto.

5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.

Para el caso en estudio no proyecta beneficio y transformación a lo cual no se tiene reparos. Frente a las instalaciones y obras de minería en el diagnóstico actual se muestra infraestructura actual compuesta de una labor de desarrollo consistente en acceso a manto M30, bocamina el arrayán, embarcadero sitio de cargue, caseta de malacate, caseta del ventilador, oficina, baños y cuarto de herramientas sin embargo no aparece el diagnóstico de su estado físico y de condiciones de seguridad actuales y dentro de lo que se aprecia en las fotografías no son garantía para el nuevo contrato por consiguiente se deberá complementar con lo siguiente:



					a. Presentar el diagnóstico del estado físico y de condiciones de seguridad que reflejen el estado actual de las obras de apoyo e infraestructura y con esto definir las obras requeridas de adecuación, modificación, sustitución, reposición u adicionales, para el cubrimiento de necesidades del nuevo contrato que se suscriba. b. Presentar el listado de la infraestructura con la que continuará el proyecto (tolvas, patios de almacenamiento de mineral, patios de maderas, talleres, oficinas, campamentos, subestaciones y redes eléctricas, sistemas de tratamiento de aguas y demás instalaciones que garantizan el apoyo logístico y normalidad en las operaciones. Asociar cada obra a una unidad de medición (longitud, área, capacidad, peso, potencia, caudales), expresar la cantidad e indicar para que bocamina u bocaminas presta su apoyo. c. Presentar Plano actualizado de infraestructura con la que continuará el proyecto, incluyendo las coordenadas X, Y y Z de las bocaminas y bocavientos. 6. Plan minero de explotación. Según como viene los resultados de la evaluación no se cuenta con aceptación del mapa topográfico, modelo geológico y recursos mineros potenciales que soporten la elaboración de un plan minero. Al margen de lo anterior se aprecia aspectos y elementos de diseño que fueron
--	--	--	--	--	--



						omitidos por lo tanto deberá subsanarse así: a. Presentar planos de diseño minero con las zonas explotadas, labores actuales y labores proyectadas de desarrollo, preparación y explotación debidamente identificadas. Cabe recordar que el diseño debe ir sobre las zonas definidas como de recursos medidos e indicados para las cuales, analizados los factores legales, ambientales, sociales, metalúrgicos, procesamiento, mercado, económicos es factible a través de una planeación incorporar el factor minero (técnico). Dado la intervención en más de un manto de carbón y con el fin de evitar densidad e ilegibilidad de la información presentar un plano de diseño minero para cada manto. b. El diseño minero deberá ser consistente a la base topográfica y contener las cotas topográficas de labores mineras. c. Agregar al diseño minero el calculo del machón de protección a superficie para cada uno de los mantos a explotar y presentar el plano de proyección de subsidencias. d. Presentar el plano de proyección de avance de labores de labores de desarrollo preparación y explotación por anualidades para cada manto. e. Eligió un método de explotación de cámaras y pilares, el cual queda sujeto a modificaciones conforme a la definición del modelo geológico donde se define la distribución espacial del yacimiento en este caso los mantos de carbón, con espesores e inclinaciones sobre el cual se analizará la aplicabilidad del método.
--	--	--	--	--	--	--



- f. Definir el área de la sección de las labores de desarrollo, preparación y tambores de ventilación e ilustrar en una gráfica con sus correspondientes medidas toda vez que se aprecia inconsistencias (en inclinados propone sostenimiento en puerta alemana y en mallas de perforación se cambia a una sección en bóveda para sostener con arcos de acero, para labores en carbón mostrar la distribución de carbón y roca estéril. Para las labores de transporte con circulación de personal presentar el diseño estableciendo la distancia entre el elemento de trasporte y la pared.
- g. Respecto al uso de materiales explosivos para el arranque en inclinados avanzados se tiene que el Indugel plus no es apto para explotaciones subterráneas de carbón y presentar las mallas de perforación y voladura, para cada sección donde se vayan a utilizar con su correspondiente avance por voladura, consumo de explosivo y medios de ignición por barreno y por voladura, factor de carga. Teniendo en cuenta que las necesidades de explosivos corresponden a la proyección de labores el referente de consumo será el cronograma y plano de avance por anualidades. Ilustrar cada diseño con graficas explicativas.
- h. Presentar el cronograma de labores por anualidades de manera que permita saber en el tiempo cual es el manto, nivel y bloques en explotación, con los requerimientos de personal, cantidades de obra, rendimientos por turno y producción.
- i. Presentar el plano de ventilación para cada circuito principal ilustrando claramente el ingreso de aire limpio y los retornos a superficie de aire viciado y para la ventilación de frentes ciegos apoyar con gráficas ilustrando la manera como queda articulado a la corriente principal, donde se integra el circuito de ventilación para la operación simultáneamente de dos o más mantos del título minero presentar el isométrico de ventilación.



- j. Calcular las necesidades de ventilación y el ventilador para cada circuito principal y el ventilador para cubrir las necesidades de ventilación auxiliar en el dado caso que las condiciones sean diferentes a las contempladas.
- k. Presentar el consolidado de maquinaria y equipo por mina con su respectiva unidad de especificación técnica (capacidad, potencia, caudal, u otra según corresponda).
- l. Presentar los requerimientos de personal indicando el operativo por cada frente, operativo común a las operaciones totales de la mina y administrativo para el proyecto. Indicar la forma de vinculación o cuerdo de servicio (indefinido, permanente, otra).
- m. En transporte se aprecian insistencias en cuanto que se presentan dos datos de la capacidad del coche en el inclinado principal, de 1 tonelada y de 1,5 tonelada y el transporte en niveles dice que es de media tonelada sin que se establezca como es el trasvase en el inclinado. Por otra parte, hace falta definir los turnos día, y la duración del cada turno y en los ciclos de transporte no se especifica las velocidades de ida y regreso en un sistema que opera por una combinación de energía humana por empuje manual y mecanizada y los tiempos muertos de cargue y descargue, así como los que los tiempos que se pierden ingresando suministros y en cambios de turno; realizar ajustes respectivos.
- n. Definir la cantidad de estériles a remover y las necesidades de botadero en superficie.
7. **Plan de obras de recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.**

Dado que se trata de minería subterránea no hay grandes intervenciones en superficie excepto las obras de infraestructura y un eventual botadero lo proyecto todo en labores de plan de cierre y abandono



8. Escala y duración de la producción esperada

No se aprueba teniendo en cuenta que no hay aceptación de la parte geológica ni del plan minero. Por lo tanto, el titular debe presentar:

- a. Para proceder a la aceptación de la escala y duración del proyecto, se requiere haber definido el modelo geológico y estructural del yacimiento, los recursos y reservas y el plan minero reuniendo así el soporte técnico que lleve a determinar que es posible extraer la producción proyectada.
- b. La proyección de la producción por anualidades, la cual deberá ser consistente con plano de avance cronológico año a año y el cronograma de labores.
- c. La vida útil esperada basándose en la producción anual proyectada, las reservas y los términos que puedan suscribirse para el nuevo contrato.

9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse

En la tabla 2.3 (Resultados análisis fisicoquímicos), se muestran los resultados de análisis efectuados a los Mantos 10, 20, 30 y 40 en el año 2015, sin que se aprecie georreferenciación e identificación del muestreo, ni soporte de los datos.

- a. Teniendo en cuenta que el muestreo debe ser representativo del cuerpo mineral se debe clarificar el tipo de muestreo, cantidad de muestras analizadas, la identificación y georreferenciación de la zona muestreada, descripción de la muestra y para los análisis y resultados de laboratorio se tendrá en cuenta que sean expedidos por laboratorios certificados. Se debe presentar copia de los resultados originales del laboratorio certificado como anexo.



b. Posteriormente se deberá integrar la interpretación de los resultados de los análisis con la información geológica del área para definir el uso del mineral.

10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras

Se menciona que posee una servidumbre para la infraestructura en superficie, pero no define en que consiste por lo que deberá informar más claramente el tipo de servidumbres así:

- a. Especificar el tipo y alcance de la servidumbre que posee de la infraestructura requerida para el normal desarrollo de las operaciones mineras y si con las nuevas proyecciones de labores requiere de servidumbres adicionales y el momento en el tiempo en que serian requeridas.

11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura

El titular presento en el ítem 3.11 Plan de Cierre. Una vez se ha leído la información no se observa que se haga un análisis profundo de cada aspecto a contemplar en el cierre de minas de acuerdo con las guías minero-ambientales y, por lo tanto, no se aprueba, continúa el requerimiento:

- a. Presentar el plan de cierre de mina de acuerdo con las guías minero-ambientales, en donde se debe contemplar: aspectos, objetivos, medidas de control, consideraciones de monitoreo, lugar de aplicación de la medida, descripción detallada de las actividades a desarrollar, cronograma, responsable y evaluación de costos detallados. Tener en cuenta que las actividades de cierre y abandono de mina están enfocadas hacia la recuperación de la estabilidad física, estabilidad química, la recuperación del uso del territorio, el restablecimiento social y la protección del medio ambiente.



12. Análisis económico y financiero

Allegó análisis económico financiero, sin embargo, hay items de evaluación no aprobados que inciden en factibilidad económica del proyecto, por consiguiente, no es de aceptar, para tal fin se deberá:

- a. Realizar los ajustes correspondientes a las componentes de la evaluación conforme a datos de entrada del proyecto y que llevan a establecer el Valor Presente Neto, la Tasa Interna de Retorno y el punto de equilibrio.

PARAGRAFO PRIMERO. - Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que dé cumplimiento; So pena de entenderse desistida la solicitud del Derecho de Preferencia en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular de la Licencia de Explotación No. 13608, que consultado el Catastro Minero Colombiano (CMC), al momento de la evaluación técnica, el área del título no presenta superposición con zonas de restricción para minería.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 31 - de 51

						ARTICULO CUARTO: Informar al titular de la Licencia de Explotación No. 13608, que de conformidad con el Artículo 4º de la resolución No. 41265 de 2016., para realizar las actividades de explotación, deberá aportar el Instrumento Ambiental correspondiente. ARTÍCULO QUINTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al señor FELIX PRUDENCIO GOMEZ CASALLAS, titular de la Licencia de Explotación No. 13608, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09369	NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S	118-119	23/04/2019	AUTO GCM No. 000597	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la sociedad proponente NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S, identificada con NIT. 900504915-2, a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito cual o cuales de las áreas determinadas como libres susceptibles de contratar desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente y si es de su interés, podrá ALLEGAR el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A para las áreas que sean aceptadas, de conformidad con la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena que sea evaluado el que reposa en el expediente.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 32 - de 51

						ARTÍCULO SEGUNDO. - - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-093414	HORMIGON ANDINO S.A.	168-171	23/04/2019	AUTO GCM No. 000598	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la sociedad proponente HORMIGON ANDINO S.A., identificada con NIT. 830000213-3, por medio de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por su aceptación respeto del área determinada como libre susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUERIR a la sociedad proponente HORMIGON ANDINO S.A., identificada con NIT. 830000213-3, por medio de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para las áreas determinadas como libres susceptibles de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 33 - de 51

						ARTÍCULO TERCERO. – REQUERIR a la sociedad proponente HORMIGON ANDINO S.A., identificada con NIT. 830000213-3, por medio de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo certificado de existencia y representación legal con ampliación de la vigencia de la sociedad, so pena de fijar la duración límite del contrato de concesión minera, hasta la vigencia máxima de la sociedad más tres (3) años conforme con el certificado de existencia y representación legal R038677676 del 02 de julio de 2013, expedido por la cámara de comercio de Bogotá, que obra en el expediente. ARTÍCULO CUARTO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OIJ-10291	RIO AMARILLO S.A.S.	27-29	23/04/2019	AUTO GCM No. 000599	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente RIO AMARILLO S.A.S. con NIT: 800051572-1, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o



cuáles de la áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, **so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR la sociedad proponente **RIO AMARILLO S.A.S.** con NIT: 800051572-1 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, **ADECUE** la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, **so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.**

ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 35 - de 51

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-113110X	LEONARDO ALEJANDRO PATIÑO VANEGAS	109-112	24/04/2019	AUTO GCM No. 000600	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente LEONARDO ALEJANDRO PATIÑO VANEGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.075.560, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. La presente providencia se expide en Bogotá D.C.,
---	--------------------	--	----------------	-------------------	----------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 36 - de 51

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	QAR-08431	MANUELA OSPINA PALACIO	44-46	24/04/2019	AUTO GCM No. 000601	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la proponente MANUELA OSPINA PALACIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.807.105, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte efectuado en la evaluación técnica, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la proponente MANUELA OSPINA PALACIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.807.105, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------------------------	-----------	------------------------	-------	------------	---------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 37 - de 51

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	SK3-09461	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.	48-49	24/04/2019	AUTO GCM No. 000602	ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad proponente ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., identificado con NIT 900153737-0, prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el ARTÍCULO SEGUNDO del Auto CGM No. 000115 de fecha 31 de enero de 2019, dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SK3-09461, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la Sociedad proponente la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PB3-16431	JORGE CAMILO GNECCO ESPINOSA	49-50	24/04/2019	AUTO GCM No. 000603	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente JORGE CAMILO GNECCO ESPINOSA, identificado con CC No. 1.136.881.430, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.



						ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PA2-08271	JAIRO NAVARRO CLAVIJO	28-31	24/04/2019	AUTO GCM No. 000604	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente JAIRO NAVARRO CLAVIJO identificado con cédula de ciudadanía N° 12.717.851 para que manifieste por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente JAIRO NAVARRO CLAVIJO identificado con cédula de ciudadanía N° 12.717.851, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al proponente, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al proponente JAIRO NAVARRO CLAVIJO identificado con cédula de ciudadanía N° 12.717.851, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 39 - de 51

						el Programa Minimo Exploratorio-Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PB3-08161	ALIANZA AGREGADOS S.A.S	73-75	24/04/2019	AUTO GCM No. 000605	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente ALIANZA AGREGADOS S.A.S, identificada con NIT. 900476463-4 por intermedio de su representante legal o apoderada o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de la áreas libres susceptibles de

						contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente ALIANZA AGREGADOS S.A.S, identificada con NIT. 900476463-4 por intermedio de su representante legal o apoderada o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a la sociedad la sociedad proponente ALIANZA AGREGADOS S.A.S, identificada con NIT. 900476463-4, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, allegue un nuevo certificado de existencia y representación legal con ampliación de la vigencia de la sociedad, so pena de realizar el contrato de concesión por el término que le resta de vigencia conforme con el certificado que obra en el expediente. ARTÍCULO CUARTO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado a la sociedad proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--	---



						ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PC5-09051	VICTOR MANUEL ALVARADO POVEDA, RAUL EDIMER RAMOS ORTIZ Y EDGAR CORREDOR REYES	54-55	24/04/2019	AUTO GCM No. 000606	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes VICTOR MANUEL ALVARADO POVEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.198.958, RAUL EDIMER RAMOS ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.314.271 y EDGAR CORREDOR REYES identificado con cédula de ciudadanía No. 80.384.444 para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 42 - de 51

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08104	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	188-191	24/04/2019	AUTO GCM No. 000607	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la sociedad proponente ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., identificada con NIT. 830127076-7, a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente y si es de su interés, podrá ALLEGAR el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A para el área que sea aceptada, de conformidad con la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena que sea evaluado el que reposa en el expediente. ARTÍCULO SEGUNDO. - - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
---	------------------	--	----------------	-------------------	----------------------------	---

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PA3-14541	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S	48-50	24/04/2019	AUTO GCM No. 000608	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA SAS identificada con NIT: 900535980-4, por medio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de la áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR la sociedad proponente ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA SAS identificada con NIT: 900535980-4, por medio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------------------------	-----------	-----------------------------------	-------	------------	---------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 44 - de 51

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OLH-12261	JAIME ALEXANDER DIAZ FAJARDO	103-105	24/04/2019	AUTO GCM No. 000609	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente JAIME ALEXANDER DIAZ FAJARDO identificado con cédula de ciudadanía No. 12241262, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida como susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------------------------	-----------	------------------------------	---------	------------	---------------------	---



SOLICITUD DE ÁREA DE DECLARACIÓN Y DELIMITACIÓN DE UN ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	ARE la Estrella - Jamundí Sol 746	PABLO EMILIO FRANCO HERNANDEZ, LUIGGI HERNANDEZ VELASCO, HOYNER HERNANDEZ VELASCO		26/04/2019	AUTO VPPF-GF No 137	ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a los solicitantes, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, procedan a presentar la siguiente documentación, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Resolución No. 546 de 2017 de esta Agencia, los cuales se registran así: 1. Descripción de la infraestructura 2. descripción específica y detallada de cuantificación de los avances en cada uno de los frentes de explotación que sustenten el tiempo de antigüedad de la actividad minera desarrollada. 3. Otros medios de prueba que demuestren y complementen la antigüedad de la actividad de explotación tradicional dentro del área solicitada de cada uno de los integrantes de la comunidad minera peticionaria, es decir, que ésta ha sido desarrollada desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001 y que puede ser cualquiera de los siguientes: a. Documentos que den cuenta de la actividad comercial, en los cuales se indique la fecha de creación o elaboración del documento, el nombre de los intervinientes y la clase de mineral comercializado, tales como facturas, comprobantes de venta del mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad. b. Declaraciones a terceros teniendo en cuenta que la calidad en la que se soporta el conocimiento de su declaración, así como manifestar con base en que le constan los hechos que manifiesta conocer, y si tienen alguna relación familiar con los solicitantes, a efectos de valorar la idoneidad de su saber. En cuanto a todas y cada una de las afirmaciones de los solicitantes, estos deben probar los hechos en que se basan sus declaraciones teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 167 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, que dice <i>"Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen"</i>. c. Comprobantes de pago de regalías, en lo que sustente las declaraciones de tercero, conforme a lo mencionado en el certificado de jefe de la oficina de minas de la alcaldía de Jamundi (Folio 11). d. Comprobantes de pago de salarios al personal que labora en la mina. e. Comprobantes de pago o certificación de afiliación del personal que labora en la mina a riesgos laborales.
--	-----------------------------------	---	--	------------	---------------------	---



- f. Planos de la mina con constancia de recibido de alguna entidad pública.
- g. Permisos ambientales para el uso y manejo de los recursos naturales renovables para la explotación de la mina y/o licencias o planes de manejo o de restauración ambiental relacionados con la actividad minera en el área que se solicita.
- h. Informes y/o actas de visita a la mina expedidos por autoridades locales, mineras o ambientales.
- 4. Informar a los solicitantes que el área de interés propuesta deberá ser recortada puesto que existe superposición con títulos vigentes como se muestra a continuación:

TÍTULO

•**QFH-16231**, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN\ CARBON TERMICO\ CARBÓN MINERAL TRITURADO O MOLIDO\ MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS\ MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS EN UN 0,3724%.

•**22169**, DEMAS_CONCESIBLES\ MATERIALES DE CONSTRUCCION EN UN 8,0332 %

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir a la presunta comunidad minera interesada en la solicitud de declaración y delimitación de área de reserva especial presentada con el radicado No. **20199050349972**, que de no presentarse la aclaración, complementación o subsanación de la información requerida en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, se entenderá desistido el trámite conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar por estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001 para la *notificación por estado*, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.



SOLICITUD DE ÁREA DE DECLARACIÓN Y DELIMITACIÓN DE UN ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	ARE San Luis de Rio Sucio Sol 747	FREDY MAYORGA LEÓN, IVÁN RODRÍGUEZ INFANTE, JHON JAIRO MAYORGA LEÓN, JOSÉ ORLANDO JAIMES PINEDA, MARTÍN ACEVEDO VILLAMIZAR, GERARDO LIZCANO RAMIREZ, MARTIN CABALLERO TOSCANO		26/04/2019	AUTO VPPF-GF No 138	ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a los solicitantes, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, procedan a presentar la siguiente documentación, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Resolución No. 546 de 2017 de esta Agencia, los cuales se registran así: 1. Manifestación escrita en donde se precise descripción de infraestructura y el tiempo de tradicionalidad en el que han venido desarrollando la actividad minera. 2. Descripción y cuantificación de los avances en cada uno de los frentes de explotación que sustenten el tiempo de antigüedad de la actividad minera desarrollada estimando el tiempo mensual de metros cúbicos y en que frentes de trabajo. 3. Manifestación de la presencia o no de comunidades étnicas en el área de interés. 4. Otros medios de prueba que ayuden a complementar y demuestren la antigüedad de la explotación tradicional dentro del área solicitada, y que ésta ha sido desarrollada desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, donde se evidencia que: a) Documentos que den cuenta de la actividad comercial, en los cuales se indique la fecha de creación o elaboración del documento, el nombre de los intervinientes y la clase de mineral comercializado, tales como facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro que demuestre tradicionalidad. b) Declaraciones de terceros, las cuales se entenderán hechas bajo gravedad del juramento, en las que conste la relación comercial de compraventa del mineral explotado entre el minero solicitante del área de reserva espacial y quienes lo expiden. Estas deben especificar claramente las partes que intervienen en las respectivas transacciones comerciales, el mineral comercializado, las cantidades vendidas/ compradas, el valor total de las operaciones y las fechas durante las cuales se realizaron dichas actividades comerciales.
--	-----------------------------------	---	--	------------	---------------------	---

- c) Comprobantes de pago de regalías.
- d) Comprobantes de pago de salarios al personal que labora en la mina.
- e) Comprobantes de pago o certificaciones de afiliación del personal que labora en la mina a riesgos laborales.
- f) Permisos ambientales para el uso y manejo de los recursos naturales renovables para la explotación de la mina y/o licencias o planes de manejo o de restauración ambiental relacionados con la actividad minera en el área que se solicita.
- g) Informes y/o actas de visita a la mina expedidos por autoridades locales, mineras o ambientales.

5. Informar a los solicitantes que el área de interés propuesta deberá ser recortada puesto que existe superposición con títulos vigentes como se muestra a continuación:

- DLI-081, MATERIALES DE CONSTRUCCION CON UN 0,0305%.
- ICQ-08491, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN\ DEMAS_CONCESIBLES\ CARBÓN COQUIZABLE O METALURGICO CON UN 0,1562%.
- IJ4-16401, DEMAS_CONCESIBLES\ MATERIALES DE CONSTRUCCION CON UN 0,0001%.
- PI5-08021, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CON UN 0,0148%

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir a la presunta comunidad minera interesada en la solicitud de declaración y delimitación de área de reserva especial presentada con el radicado No. 20195500743522, que de no presentarse la aclaración, complementación o subsanación de la información requerida en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, se entenderá desistido el trámite conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar por estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001 para la *notificación por estado*, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.



SOLICITUD DE ÁREA DE DECLARACIÓN Y DELIMITACIÓN DE UN ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	ARE El Rosal Soracá Sol 743	ORLANDO JOSÉ TORRES RIVERA, ROSA ELENA HERRERA VALENZUELA, MARÍA ANA DELINA HERRERA VALENZUELA		26/04/2019	AUTO VPPF-GF No 139	ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a los solicitantes, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, procedan a presentar la siguiente documentación, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Resolución No. 546 de 2017 de esta Agencia, los cuales se registran así: 1. Se aportan coordenadas del área de interés y frentes de explotación. (Folio 8). Es de destacar que los frentes de explotación se encuentran georreferenciados por fuera del polígono de área de interés, tal como se muestra en el reporte grafico 0618-19, por lo tanto es necesario aclarar las coordenadas geográficas que concierne a polígono de área de interés y frentes de explotación.(Folio 178) 2. Descripción y cuantificación de los avances en cada uno de los frentes de explotación que sustenten el tiempo de antigüedad de la actividad minera desarrollada. 3. Los medios de prueba que demuestren la antigüedad de la actividad de explotación tradicional dentro del área solicitada de cada uno de los integrantes de la comunidad minera peticionaria, es decir, que ésta ha sido desarrollada desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001 y que puede ser cualquiera de los siguientes: • Documentos que den cuenta de la actividad comercial y en los cuales se indique la fecha de creación o elaboración del documento, el nombre de los intervinientes y la clase de mineral comercializado, tales como facturas, comprobantes de venta del mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad. • Para las declaraciones de terceros, la calidad en la que se soporta el conocimiento de su declaración, así como manifestar con base en que le constan los hechos que manifiesta conocer, y si tienen alguna relación familiar con los solicitantes, a efectos de valorar la idoneidad de su saber. En cuanto a todas y cada una de las afirmaciones de los solicitantes, estos deben probar los hechos en que se basan sus declaraciones teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 167 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, que dice "Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen".
--	--------------------------------	--	--	------------	------------------------	--



- Certificación emitida por autoridad municipal, local o regional en la que se identifique plenamente los mineros peticionarios, el mineral que explota, el lugar en donde adelantan la actividad minera y el tiempo durante el cual vienen realizando la actividad de extracción de minerales.
- Comprobantes de pago de regalías.
- Comprobantes de pago de salarios al personal que labora en la mina.
- Comprobantes de pago o certificación de afiliación del personal que labora en la mina a riesgos laborales.
- Planos de la mina con constancia de recibido de alguna entidad pública.
- Informes y/o actas de Permisos ambientales para el uso y manejo de los recursos naturales renovables para la explotación de la mina y/o licencias o planes de manejo o de restauración ambiental relacionados con la actividad minera en el área que se solicita.
- visita a la mina expedidos por autoridades locales, mineras o ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir a la presunta comunidad minera interesada en la solicitud de declaración y delimitación de área de reserva especial presentada con el radicado No. 20199030488742, que de no presentarse la aclaración, complementación o subsanación de la información requerida en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, se entenderá desistido el trámite conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar por estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001 para la *notificación por estado*, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería.

						ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011
--	--	--	--	--	--	--

***Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **29 de abril de 2019,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: DANIA CAMPO H, ANGELY ORTIZ.